

IQUIQUE, 26 de abril de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N°100941

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

**CONSIDERANDO:**

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°100941, presentada por ~~responsable del impuesto~~ ~~responsable del impuesto~~ en representación de **CENTRO INTEGRAL DE ESTÉTICA Y BELLEZA SPA. RUT N° 77.321.052-7**, de fecha 26-04-2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que detallan:

FOLIO	TIPO	PERIODO	IMPUESTO	REAJUSTE	MULTA E INTERESES
7648957206	21	Marzo 2022	\$322.175	\$38.339	\$178.454
7649107316	21	Abril 2022	\$222.950	\$22.072	\$117.611
7651239046	21	Mayo 2022	\$259.700	\$21.815	\$130.904

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

de interés penal  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta el último día hábil del mes de su otorgamiento, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Patricia Salazar Contreras  
Firmado digitalmente por Patricia Salazar Contreras

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS  
DIRECTOR REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: <del>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX@XXXXXXXXXXXX.cl</del>				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega de giros N°s 648957206-7649107316 y 7651239046				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe